

(01 DIC. 2025)

“Por la cual se crea la sede PAKARII y anexa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA NID 218001003017 del municipio de Florencia Caquetá.”

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 152° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 153° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

10. Definición de educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

12. Atención del servicio. El servicio público educativo se atenderá por niveles y grados educativos secuenciados, de igual manera mediante la educación no formal y a través de acciones educativas informales teniendo en cuenta los principios de integralidad y complementación.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura

RESOLUCION Nº 2100 – 79 – 20250882

(01 DIC. 2025)

“Por la cual se crea la sede PAKARII y anexa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA NID 218001003017 del municipio de Florencia Caquetá.”

administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

7°. *Competencias de los distritos y los municipios certificados.* Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA del municipio de Florencia Caquetá, ha prestado el servicio público educativo amparado en Decreto No. 0155 del 17 de Diciembre de 2003 dando reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2003, con sede principal ubicada en la Manzana 124 del Barrio Adela Corrales de la Ciudadela Habitacional Siglo XXI, está autorizada para ofrecer los servicios de educación formal se imparta Educación formal, con jornada diurna, los niveles de preescolar (Pre jardín, Jardín y Transición), Básica Primaria (1, 2, 3, 4 y 5), Básica Secundaria (6, 7, 8 y 9) y media técnica (10 y 11) con especialidad en Agroecología Amazónica, con metodología en educación tradicional (Preescolar, Básica y Media), con el modelo educativo flexible aceleración del aprendizaje (Básica Primaria) y caminar en secundaria (Básica Secundaria). En jornada nocturna (lunes a viernes) y fin de semana (sábados, domingos) la Educación de Adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEII del nivel de la básica primaria con modalidad presencial para la prestación de servicio de educación de adultos dirigido a la población de jóvenes y adultos vulnerables, rural y víctima del conflicto armado con el modelo educativo Flexible A crecer para la vida (CLEI I).

La Oficina de Calidad Educativa mediante radicado interno SAC FLO2025IE000361 del 25/11/2025, emitió concepto técnico a través del cual solicita que para la expedición de acto administrativo de creación de nueva sede denominada Pakarii perteneciente a la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, se requiere visita del Comité de infraestructura de la Secretaría de Educación de Florencia; así mismo viabiliza la oferta en el nivel de preescolar, en los grados de Pre Jardín, Jardín y Transición en jornada única y funcionará en la Manzana 45 del Barrio Ciudadela Siglo XXI del casco urbano de la ciudad de Florencia

(01 DIC. 2025)

“Por la cual se crea la sede PAKARII y anexa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA NID 218001003017 del municipio de Florencia Caquetá.”

El comité de infraestructura de la Secretaría de Educación de Florencia realizó visita IN SITU en la Manzana 45 del Barrio Ciudadela Siglo XXI del casco urbano de la ciudad de Florencia, donde funcionara la Sede Pakarii perteneciente a la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima y da viabilidad al mismo

Los conceptos favorables se expiden mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos; en este sentido la Secretaría de Educación de Florencia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisados los conceptos técnicos emitido por la Oficina de Calidad y el Comité de Infraestructura, procede a remitir el acto administrativo por la cual se crea la sede Pakarii y anexa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA NID 218001003017 del municipio de Florencia Caquetá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Crear la sede Pakarii y anexar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA código DANE 218001003017 para ofertar los niveles de preescolar en la Manzana 45 del Barrio Ciudadela Siglo XXI del casco urbano de la ciudad de Florencia

ARTÍCULO 2.- Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede creada y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA código DANE 218001003017 y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA código DANE 218001003017, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará a la Oficina de Calidad Educativa para el mes de febrero de 2026.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de Sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO 4.- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO

RESOLUCION Nº 2100 – 79 –

(01 DIC. 2025)

“Por la cual se crea la sede PAKARIL y anexa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA NID 218001003017 del municipio de Florencia Caquetá.”

BUINAIMA código DANE 218001003017, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, para el mes de Febrero de 2026.

ARTÍCULO 5. - En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA código DANE 218001003017, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Florencia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y Oficina Asesora de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7. - La presente Resolución deberá notificarse al (a) Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLOGICO AMAZÓNICO BUINAIMA código DANE 218001003017, darse a conocer a la comunidad en general; contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Florencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los 01 DIC. 2025

**FENER DE LOS RIOS BARRERA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**

Proyectó	Diego Fernando Medina Álvarez	Cargo	P.U. Oficina de Inspección y Vigilancia	
Revisó	Jaime Andrés Vargas Rojas	Cargo	Líder Inspección y Vigilancia	
Revisó	Margaret Murcia Murcia	Cargo	Subsecretaria Administrativa	
Revisó	Johann Oswaldo Rincón Sánchez	Cargo	Subsecretario de Cobertura	
Revisó	María del rosario Polo Chavarro	Cargo	Subsecretaria de Calidad	
Revisó	Jose Eustacio Rivera Rivera	Cargo	Asesor de Planeación y Financiera	
Revisó	Hasbleidy Villamizar Delgado	Cargo	Profesional Universitario y Jurídico SEM	